

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 101-2022/PD-USS

Pimentel, 04 de julio de 2022

VISTO: El Oficio N° 0214-2022/SG-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante El Oficio N° 0214-2022/SG-USS, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta de **Modificación del Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. Versión 2**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, con fecha 04 de julio de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C. VERSIÓN 2**.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 101-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C. VERSIÓN 2.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C. VERSIÓN 2, el cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 102-2022/PD-USS

Pimentel, 04 de julio de 2022

VISTO: El correo institucional de fecha 04 de julio de 2022 y el acta de sesión de consejo universitario de fecha 04 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, mediante oficio de fecha 04 de julio de 2022, el Gerente General remite con el visto bueno del Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., la propuesta de : modificación del reglamento de Cobranzas versión 2.

Que, mediante acta de sesión de fecha 04 de marzo el consejo universitario acordó con opinión favorable proponer al Directorio la modificación del Reglamento de Cobranzas Versión 2, el cual deberá denominarse a partir de la fecha Reglamento de Cobranzas Versión 3.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

Que, habiendo revisado la propuesta del Reglamento de Apoyo Cobranzas Versión 03, y de conformidad con lo estipulado en el párrafo precedente, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **i) APROBAR LA**

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 102-2022/PD-USS

MODIFICACIÓN del Reglamento de Cobranza Versión 2, el cual deberá denominarse a partir de la fecha Reglamento de Cobranza Versión 3.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN del Cobranza Versión 2, el cual deberá denominarse a partir de la fecha Reglamento de Cobranza Versión 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento al **REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL VERSIÓN 5 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 103-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de julio de 2022

VISTO: El oficio N° 0067-2022/FDH-USS, y el acuerdo de continuación de sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. de fecha de fecha 20 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán S.A.C., desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 28° inc. 16) del Estatuto Social, es facultad del Directorio "(...) **ACORDAR EL NOMBRAMIENTO, LA CONTRATACIÓN, DESPIDO, REEMPLAZO Y REUBICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES ÁREAS TANTO ACADÉMICAS COMO ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, QUE NO SEAN ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** (...)".

Que, mediante Oficio N° 0067-2022/FDH-USS, la Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades, remite la propuesta de designación del Dr. ANTENOR VASQUEZ MUÑOZ como jefe de Posgrado, Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, para el semestre académico 2022-II.

Que, mediante sesión ordinaria con fecha 20 de julio de 2022, el Consejo Universitario acuerdo con el visto bueno derivar al Directorio la propuesta de designación del Dr. ANTENOR VASQUEZ MUÑOZ como jefe de Posgrado, Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán para el semestre académico 2022-II.

Que, tomando como base lo antes expuesto, este colegiado haciendo uso de sus atribuciones acuerda: **i) DESIGNAR al Dr. ANTENOR VASQUEZ MUÑOZ** como jefe de Posgrado, Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán para el semestre académico 2022-II; y

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Franks Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 103-2022/PD-USS

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **Dr. ANTENOR VASQUEZ MUÑOZ** como **jefe de Posgrado, Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Derecho y Humanidades** de la Universidad Señor de Sipán para el semestre académico 2022-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, jefes de Oficina, jefes de Área, personal académico, administrativo y de servicio para que dispensen el apoyo y colaboración necesaria a fin que el jefe de Posgrado, Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán desempeñe con éxito el cargo que se le ha encomendado.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 104-2022/PD-USS

Pimentel, 21 de julio de 2022

VISTO: Correo Institucional e Informe N° 00150-B-2022/PLA-USS, ambos de fecha 20.07.2022, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional; el proveído por la Gerencia General; acta de sesión de fecha 20 de julio de 2022 del Consejo Universitario y anexos que acompañan

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., en los incisos 4, 7 y 19 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- APROBAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI), EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MEMORIA ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

- APROBAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO, DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL, DE ORDINARIZACIÓN, DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y OTROS QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

- CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD

Que, mediante correo institucional de fecha 20.07.2022, el Gerente General provee la solicitud de aprobación del Plan de Inversiones 2021 -2025 de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. versión 3 formulado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional. El sustento de lo peticionado se encuentra especificado en el Informe 00150-B-2022/PLA-USS, de fecha 20.07.2022, esto es, pone de conocimiento al Consejo Universitario para opinión la propuesta en vías de regularización del **PLAN DE INVERSIONES 2021-2025 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3.**

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Franchi Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 104-2022/PD-USS

Que, mediante acta de sesión de fecha 20 de julio de 2022, el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 13 del artículo 38 del estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó: **CON OPINIÓN FAVORABLE REMITIR AL DIRECTORIO LA PROPUESTA DEL PLAN DE INVERSIONES 2021-2025 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3.**

Que, este colegiado al estar habilitado y teniendo competencia para resolver lo peticionado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, acuerda: **APROBAR EL PLAN DE INVERSIONES 2021-2025 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución el presidente de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE INVERSIONES 2021-2025 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3, el cual obra como anexo en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en el **PLAN DE INVERSIONES 2021-2025 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3**

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr